



MUNICIPALIDAD DE COLONIA ITALIANA

DECRETO Nº 01/2026

VISTO:

La necesidad de realizar la obra de "CORDON CUNETETA" en 1 cuadra del sector sur de la Calle SAN MARTIN. -

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto dispone la construcción de CORDON-CUNETETA en una cuadra del sector sur del Municipio, satisfaciendo así una necesidad de orden público y el requerimiento de los vecinos frentistas. -

Que tales obras contribuyen a realizar mejores y más eficientes servicios a la comunidad, disminuyendo los gastos de conservación y mantenimiento de las calles de firme natural. -

Que tras haber solicitado el Honorable Concejo Deliberante un informe detallado de costos y varios presupuestos de empresas para la realización de dicha obra e informado por parte del Ejecutivo de una reunión oportunamente pactada con los frentistas en la cual se informó los costos, forma de pago y alcance de la obra y manifestando los mismo la conformidad y satisfacción por la realización de la misma. -

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ITALIANA
DECRETA

Art. 1ª) Aceptase, la realización de la OBRA DE CORDON-CUNETETA en una cuadra del sector Sur de la calle SAN MARTIN, entre RIO NEGRO y BUENOS AIRES. -

Art. 2º) Aceptase, que la obra se ejecute por administración municipal de acuerdo al Proyecto Técnico confeccionado por el Ingeniero Civil Gastón Briner, contratado para tal fin. -

Art. 3°) DECLARESE LA OBRA DE UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO Y ESTABLESE una contribución especial para los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero. -

Art. 4°) EL VALOR DE LA OBRA se establece por metro lineal de frente, siendo de pesos noventa mil (\$ 90.000.-) por metro lineal. Dicho monto está compuesto por Movimiento de Suelo, Nivelación, Mano de Obra y Materiales. -

Art. 5°) El valor que cada frentista debe abonar se determinara por los metros lineales de frente de su propiedad, según base de datos del Catastro Municipal.

Art. 6°) El cobro de la contribución especial por mejoras podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

a.- pago contado efectivo o transferencia.

b.- en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

c.- en doce (12) cuotas, dieciocho (18) y veinticuatro (24) cuotas mensuales consecutivas actualizables cada seis (6) meses, según el índice de variación salarial del INDEC. -

Art. 7°) La no opción por un determinado plan de pago dentro de los quince (15) días de notificada la deuda, hara presumir que seleccionó el PLAN DE PAGO EN CUOTAS MENSUALES. La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas, hará exigible la totalidad del saldo adeudado. -

Art. 8°) Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

COLONIA ITALIANA, 28 de enero de 2026


MAURO MANASSERO
SECRETARIO DE GOBIERNO




ALEJANDRA S. ITA
INTENDENTE MUNICIPAL